

SECRETARIA:

Majagual, 18 de noviembre de 2022.

Señor juez, a su despacho el presente proceso donde el abogado demandante solicita se adicione el auto de fecha 09 de noviembre de 2022, toda vez que en este se omitió decretar EMBARGO, solicitado en la demanda.

HERMES ALBERTO MULFORD SALGADO

Secretario.



**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL
JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
MAJAGUAL SUCRE
Código No. 704294089001**

Majagual, dieciocho (18) de noviembre del Dos Mil veintidós (2022).

SUCESION INTESTADA N° 2022-00206-00

Vista la nota secretarial, y observando que efectivamente, en la demanda se solicitó el EMBARGO de l bien inmueble distinguido con matrícula inmobiliaria No 340-84490, El Despacho conforme al inciso tercero del Art. 287 del Código General del Proceso, procede a adicionar el auto antes mencionado un numeral OCTAVO, en el sentido de que se DECRETA el EMBARGO del bien inmueble de propiedad del causante JUAN DE DIOS SALAS CARCAMO, identificado en vida con cedula de ciudadanía No 980.636, el cual se distingue con matrícula inmobiliaria No 340-84490, de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sincelejo, Sucre, quedando la adición así:

"**OCTAVO.- DECRETESE el EMBARGO del bien inmueble de propiedad del causante JUAN DE DIOS SALAS CARCAMO, identificado en vida con cedula de ciudadanía No 980.636, el cual se distingue con matrícula inmobiliaria No 340-84490. Oficiese a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de SINCELEJO, SUCRE, para que proceda a su protocolización.**"

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE;

JOSE PASCUALES HERNANDEZ
Juez

Firmado Por:

Jose Del Cristo De La Espiracion Pascuales Hernandez

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado Promiscuo Municipal

Majagual - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **46aed7dfdd80d4309d8535605f8a568945fe74b243a437e7c9b3e81503bda700**

Documento generado en 18/11/2022 10:59:27 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>